



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

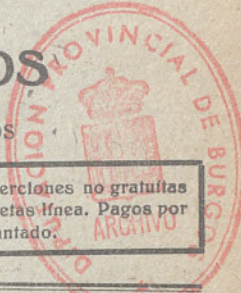
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capita
Año, 150 pesetas; fuera
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 29 de Diciembre

Número 295

DIPUTACION PROVINCIAL

Necesitando esta Diputación adquirir, por compra directa, durante el primer trimestre de 1959, para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, los artículos y cantidades que se indican en la siguiente relación, se invita a los señores industriales a quienes pudiera interesar, a que remitan antes del día 10 de enero próximo, en sobres cerrados, con inclusión de su contenido, nota de precios a que se comprometen a servirlos, incluido el transporte hasta los Almacenes de dichos Establecimientos, y muestras.

Relación de artículos y cantidades

Hospital Provincial

Aceite, 800 kilos.
Alubias blancas, 250.
Alubias pintas, 250.
Arroz, 100.
Azúcar, 500.
Bacalao, 200.
Chocolate, 20.
Carne de vaca, 2.500.
Garbanzos, 250.
Huevos, 7.200 unidades.
Malte, 90 kilos.
Pasta para sopa, 150.
Patatas, 5.000.
Pescado blanco, 1.500.
Pescado azul, 1.500.
Sal común, 200.
Jabón común, 200.
Leña seca de roble troceada, 15.000.

Hogar de Ancianos

Aceite, 2.000.
Arroz, 1.200.
Alubias blancas, 1.000.
Alubias pintas, 1.100.
Azúcar, 700.
Asadurilla, 200.
Bacalao, 400.
Callos, 250.
Carne de vaca por medias reses, 2.000.
Garbanzos, 800.
Chicharro en escabeche, 100 latas.
Sardinas en aceite, 30.
Chorizo, 150 kilos.
Jabón común, 500.
Leña seca de roble troceada, 40.000.
Morcilla, 400.
Pasta para sopa, 500.
Patatas, 15.000.
Pescado azul, 2.000.
Pescado blanco, 100.
Sal común, 1.000.
Vino tinto, 1.200 litros.
Frutas del tiempo, según las necesidades del Establecimiento

Hogar Infantil

Aceite, 200 kilos.
Arroz, 150.
Alubias blancas, 200.
Alubias pintas, 200.
Azúcar, 150.
Bacalao, 200.
Carne de vaca, 300.
Garbanzos, 250.
Chorizo, 50.
Morcilla, 100.
Pasta para sopa, 150.

Pescado azul, 400.
Patatas, 1.000.
Tocino, 100.
Frutas del tiempo según las necesidades del Establecimiento

Instituto de Maternología

Aceite, 200.
Arroz, 200.
Alubias blancas, 300.
Alubias pintas, 250.
Bacalao, 150.
Pescado blanco, 100.
Pescado azul, 250.
Chorizo, 50.
Morcilla, 50.
Frutas del tiempo según las necesidades del Establecimiento
Los precios de las patatas y huevos se entenderá que son para mercancía que no pese menos de 50 gramos por unidad.

La presentación de precios indica la obligación, por parte de la Casa que los ofrezca, de servir los pedidos que la Excelentísima Diputación le haga durante el primer trimestre de 1959, en la cantidad aproximada, sea en más o en menos, a la que se indica en la precedente relación.

Burgos, 15 de diciembre de 1958.—El Presidente, José Caraso Calleja.

SECCION PROVINCIAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes

tes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 18 de los corrientes, aprobar la rectificación del prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Rogelia Ramos Delgado, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Severiano González Santiago, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Arija, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde el 29 de abril de 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Castil de la Vela (Palencia), debe contribuir con la cuota anual de 656,80 pesetas y con la cuota mensual de 54,74 pesetas.

Villota del Duque (Palencia), 16,61 y 1,38.

Villanueva del Rebollar (Palencia), 258,67 y 21,56.

Cardeñosa del Volpejera (Palencia), 137,77 y 11,48.

San Cibrián de Muda (Palencia), 91,36 y 7,61.

San Román de la Cuba (Palencia), 604,69 y 50,39.

Pozo de Urama (Palencia), 259,18 y 21,59.

Grijota (Palencia), 1.595,80 y 132,99.

Alar del Rey (Palencia), 425,18 y 35,43.

Arija (Burgos), 2.004,74 y 167,06.

Montepío de Secretarios, 2.052 y 171.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia

para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 22 de diciembre de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Urbana

Edicto

Por el presente edicto se hace saber a todos los contribuyentes por Riqueza Urbana de esta capital que el Padrón de Edificios y Solares, para el próximo año de 1959 se encuentra expuesto para su examen por aquellos interesados que lo deseen, durante un plazo de ocho días hábiles, de once a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de diciembre de 1958.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156 de 1958, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro a 18 de octubre de 1958.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, por estafa, por denuncia de Renfe, contra José Guarrante Larramendi, 37 años de edad, soltero, viajante, con domicilio en Eibar (Guipúzcoa), hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Guarrante Larramendi, a la pena de un día de arresto en prisión, como responsable, en concepto de autor de una falta consumada de estafa, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 92 pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Ramón Alonso.—Rubricado».

La precedente sentencia fue dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero, expido la presente para los BB. OO. en Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Amadeo Ruiz de Loizaga.—V.º B.º.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.

Villarcayo

Cédula de emplazamiento

El Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en providencia de hoy, recaída en proceso especial de arrendamientos rústicos, sobre conversión de aparcería, promovido por Atanasio Fernández Fernández, contra Valeriano y Alejandro Zuñeda Baltasar, éste en ignorado paradero, ha acordado emplazar al último, por medio de la presente, para que, en plazo de quince días, comparezca en este Juzgado y conteste a la demanda, previniéndole que, sino lo hace, le parará el proceso a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, a 12 de diciembre de 1958.—El Secretario Judicial, Angel Sanz.

Don Angel Sáinz Sáinz, Oficial de la Administración de Justicia, encargado de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Certifico: Que en el proceso de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número 17 de 1958, sobre efectividad de reserva extraordinaria, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villarcayo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de este partido, en el proceso declarativo de mayor cuantía, sobre efectividad de reserva extraordinaria, seguido ante el mismo, a instancia de don Estanislao Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Toledo, y doña Juliana Martínez Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Alcázar de San Juan, representadas por el Procurador don Eusebio Arrimadas García y defendidos por el Abogado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, contra doña Josefa Irús Condado, Eleuterio Irús Condado, mayores de edad, viudas, sus labores y vecinas de Cigüenza, Distrito municipal de Merindad de Castilla la Vieja; doña Juliana Ruiz García, de las mismas circunstancias y vecina de Las Granjas, término municipal de Manzanedo; doña Sofia Romero González, sus labores, asistida de su esposo don Bernabé Alonso Irús, labrador, mayores de edad y vecinos de Cigüenza, y doña Severina Irús, sus labores, asistida de su esposo don Gumersindo Robledo González ambos mayores de edad y de igual vecindad, todos los cuales han comparecido bajo la representación del Procura-

dor don Alfonso Aguirre Gil y dirigidos por el Abogado don José María Ruiz Peña, contra don Obdulio Fernández Martínez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de San Pelayo, distrito municipal de Merindad de Montija, y don Onofre Rodríguez Baranda, de iguales circunstancias y vecino de Agüera, de igual distrito municipal, los cuales han comparecido en este proceso por medio del Procurador don Antonio Cuevas Serna y bajo la dirección del Abogado don Pedro Alfaro Alfaro, y contra don Jesús y don Luciano Irús, de circunstancias y paradero desconocido, y don Braulio Maza Corral, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Agüera, distrito municipal de Merindad de Montija, los cuales han permanecido en el estado procesal de rebeldía, y

Fallo: Que desestimando las excepciones procesales alegadas por los demandados y estimando en parte y desestimando en el resto la demanda, debo declarar y declaro:

Primero. Que los bienes heredados por Generoso Irús Condado de su hijo Manuel Irús Martínez, y que son los heredados por éste de su madre Carmen Martínez Martínez, tienen el carácter de reservables a favor de los parientes, dentro del tercer grado, de Manuel Irús Martínez y que pertenezcan a la línea materna.

Segundo. Que los actores —que ostentan tal carácter de reservatarios— tienen derecho a determinar el caudal reservable, acudiendo a las formas de determinación admisible y pudiendo intervenir en las operaciones particionales relacionadas con la herencia de Generoso Irús Condado, incluso para pretender la exclusión o reversión a favor de los reservatarios, de los bienes que tengan tal carácter.

Tercero. Que no procede imponer las costas especialmente a alguna de las partes, y desestimándose el resto de las peticiones.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma dispuesta por los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada.—Doy fe. Angel Sáinz.

Y para que sirva, a efectos de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Villarcayo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Angel Sáinz.

Palma de Mallorca

Requisitoria

Don Gerardo María Thomas Sabater, Magistrado-Juez de Instrucción del distrito número uno de esta ciudad,

José Picón Ayala, de 27 años de edad, hijo de Félix y de Basilisa, de estado soltero, profesión cocinero, natural de Bahabón de Esgueva, Lerma (Burgos), vecino de Palma, actualmente de ignorado paradero, procesado en causa número 164, de 1958, seguida por hurto; comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, dentro del término diez días de inserta la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de constituirse en prisión, en la de esta capital, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, interés de las Autoridades todas y encargo

a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en la indicada Prisión del mencionado inculpa-
do.

Dado en Palma de Mallorca, a 3 de diciembre de 1958.—El Juez, María Thomas Sabater.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Por D. Ramiro Villaverde Fernández ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de la Red de Caminos Principales de Villasilos (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director.

Ayuntamiento de Quemada

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que durante el plazo de quince días se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, a los efectos de oír recla-

maciones, de acuerdo con lo legislado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quemada, 20 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Rafael Gabriel.

Ayuntamiento de La Piedra

Formados los repartos de arbitrios municipales que gravan la riqueza urbana y rústica de este Municipio, para el ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 560-4, de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

La Piedra, 15 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Florencio Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamartín de Villadiego.

Ayuntamiento de Humada

Formados los repartos de arbitrios municipales que gravan la riqueza urbana y rústica de este municipio, para el ejercicio de 1959, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 569-4 de la Ley de Régimen Local, texto re-

fundido de 24 de junio de 1955.

Humada, a 15 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Constantino Martínez.

Junta administrativa de Pie-dra de Muñó

Formado y aprobado por esta Junta el proyecto y presupuesto municipal ordinario para el año 1959, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones, según los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoz de Valdivielso, 28 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quemada

Habiendo quedado desierta la subasta de los pinos secos, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 277, de fecha 5 de diciembre último, se saca a segunda subasta en el mismo precio y condiciones que en el «Boletín Oficial» de la provincia se deja reseñado, la que tendrá lugar al noveno día hábil al siguiente de aparecer su inserción en este periódico oficial.

Quemada, 22 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Rafael Gabriel.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS